

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales dentro del presente asunto. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de Julio de 2.020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de julio de Dos Mil Veinte

La apoderada judicial de la señora MONICA MERCEDES PEREZ TRUJILLO, Dra. PAOLA ANDREA IBARRA ROLÓN, solicita la entrega de los títulos que reposan por cuenta de este proceso, los cuales han sido retenidos al señor EZEQUIAS QUIROGA GONZÁLEZ.

Igualmente, solicita se le informe si el retiro de dichos títulos los pueden efectuar el padre de la señora MONICA MERCEDES PEREZ TRUJILLO, quien cuenta con poder General suscrito ante Notario.

No obstante, se niega lo solicitado por la parte interesada referente a la entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que se trata de un proceso Ejecutivo de Alimentos; por lo que, hasta tanto no se dicte sentencia o se ordene seguir adelante con la ejecución, y se apruebe la liquidación del crédito, no se pueden expedir títulos ni cobrarlos.

Además, no ha sido notificado el demandado señor EZEQUIAS QUIROGA GONZÁLEZ del proceso, tal como se le exhortara en providencia de fecha 2 de febrero de 2020. Se le coloca de presente que con la expedición del decreto 806 de 2020 las notificaciones personales también se pueden realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de dicho decreto, para que proceda de conformidad.

Finalmente, y siempre y cuando se cumpla con cada una de las etapas procesales, podrá la señora MONICA MERCEDES PEREZ TRUJILLO autorizar a su señor padre para el retiro de los títulos judiciales que reposen por cuenta del proceso, ya sea presentando el poder otorgado a él o realizando la manifestación a través del correo electrónico del Juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f32f3f8d0f12deb2a94231870806e494f3561011f2b2e857b9d6f08ee5434b5b

Documento generado en 08/07/2020 10:40:17 AM